

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se deja sin efecto la autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y aprobación de la ejecución de las instalaciones correspondientes al proyecto “Gasoducto Mérida-Don Benito-Miajadas” de la empresa “Gas Extremadura Transportista, S.L.”. Expte.: 73/549/05.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Empresa GAS EXTREMADURA TRANSPORTISTA, S.L., esta Dirección General dictó RESOLUCIÓN con fecha 9 de junio de 2006 por la que se procedía a la Autorización Administrativa, Reconocimiento de la Utilidad Pública y Aprobación de la Ejecución de las Instalaciones correspondientes al proyecto “Gasoducto Mérida - Don Benito - Miajadas”, que discurriría por los términos municipales de Mérida, Valverde de Mérida, Villagonzalo, Guareña, Valdeterros, Mengabril, Medellín, Don Benito y Santa Amalia, en la provincia de Badajoz, y Miajadas, en la provincia de Cáceres, dando así cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Como consecuencia de las nuevas exigencias que deberá cumplir el citado gasoducto en cuanto a presiones máximas de servicio y diseño, 60 y 80 bar respectivamente, así como a su nueva clasificación en la categoría “A” (Primario), la Empresa Gas Extremadura Transportista, S.L. ha solicitado ante esta Dirección General, la paralización del procedimiento y actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura por no ser competente en su tramitación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de fecha 7 de febrero de 2007, se otorga la autorización de forma directa, a la empresa Gas Extremadura Transportista, S.L., para la construcción de las instalaciones del gasoducto de transporte primario de gas natural denominado “Mérida - Don Benito - Miajadas”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Real Decreto 1434/2002, la autorización administrativa, el reconocimiento en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondientes al gasoducto denominado “Gasoducto Mérida - Don Benito - Miajadas”, Expediente: 73/549/05, será llevada a cabo por la Administración General del Estado a través de las Direcciones de Áreas o, en su caso, Dependencias de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno de las provincias de Cáceres y Badajoz.

Por todo ello, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera HA RESUELTO dejar sin efecto la Resolución de fecha 9 de junio de 2006 por la que se otorgaba a la Empresa Gas Extremadura Transportista, S.L. Autorización Administrativa, Reconocimiento de la Utilidad Pública y Aprobación de la Ejecución de las Instalaciones correspondientes al Proyecto “Gasoducto Mérida - Don Benito - Miajadas” (Expte.: 73/549/05).

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Badajoz, a 5 de septiembre de 2007.

El Director General de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 12 MW. Expte.: GE-M/102/07.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Constructora Promotora Moleón, S.A., con domicilio en Avda. Fernando Calzadilla, 5, 06004 Badajoz, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000),

así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Constructora Promotora Moleón, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 12.000 kW nominales, constituida por 120 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 630 kVA con relación de transformación 20/B2 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por:

• 20 C.T. de tensión 2x630 kVA, de relación de transformación 20/B2 kV.

• Interconexión entre los centros de transformación mediante línea tipo aislada y subterránea formada por 3 (1x240) mm² RHV 18/30 kV bajo tubo, de longitud 1.600 m.

— La línea de evacuación será aérea 3LA-280 de longitud 250 m y conectará en las proximidades de la línea de 66 kVA Santa Marina-Olivenza, propiedad de Endesa.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcelas 24, 25 y 48, polígono 283, del término municipal de Badajoz.

— Promotor: Constructora Promotora Moleón, S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos; particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 20 de noviembre de 2007.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7 MW, Paraíso, en la parcela 7 del polígono 17, en el término municipal de Casas de Don Pedro.

El proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de 7 MW "Paraíso", en la parcela 7, del polígono 17, en el término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 100 de fecha 28 de agosto de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos